



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01795507- -NEU-LEGAL#IPVU - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL I.P.V.U. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01795507- -NEU-LEGAL#IPVU del registro de la Mesa de Entradas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos N° 185/20, DECTO-2022-1024-E-NEU-GPN y Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se crea el Gabinete Provincial integrado por ministerios y secretarías que asistirán en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, estableciendo las respectivas competencias, funciones y responsabilidades propias de cada uno, y a través del Decreto N° 185/20 se aprueba la estructura orgánico funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.);

Que para un adecuado funcionamiento y a fin de afrontar los requerimientos establecidos por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), resulta necesario reordenar las funciones del área, asignando y designando al personal que cuente con el perfil para su cumplimiento;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190, otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo al ámbito de la Administración Pública Provincial y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal para el mejor funcionamiento de la citada Ley;

Que mediante Decreto DECTO-2022-1025-E-NEU-GPN de fecha 27 de mayo de 2022, se dio de baja a las agentes, Úrsula Belén MOYANO LAURIN – CUIL N° 27-32320564-2 – Legajo N° 8794 - Categoría FUB, Stella Maris BORQUEZ – CUIL N° 27-27979563-1 – Legajo N° 16050 - Categoría FUA y Romina Elizabeth NUÑEZ – CUIL N° 23-27317287-4 – Legajo N° 630704 - Categoría FS2, de sus cargos con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones;

Que mediante Resoluciones RESOL-2022-260-E-NEU-SGSP y RESOL-2022-403-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos se dio de baja a la agente Lidia Raquel GALLINA - CUIL N° 27-11640930-0 - Legajo N° 355340 - Categoría FS1, Directora General de Tesorería por acogerse a los

beneficios de la jubilación ordinaria y al agente Héctor Omar PARDO - CUIL N° 20-26125350-0 - Legajo N° 662762 – Categoría FS2, Director de Proyectos y Gestión de Programas, por fallecimiento;

Que conforme con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Despacho del I.P.V.U.;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE las Resoluciones RESOL-2022-385-E-NEU-SGSP, RESOL-2022-260-E-NEU-SGSP y RESOL-2022-403-E-NEU-SGSP, todas de la Secretaría General y Servicios Públicos y la Resolución RESFC-2022-1-E-NEU-LEGAL#IPVU del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, que como documento **IF-2022-01902632-NEU-ADM#IPVU**, forman parte del expediente electrónico EX-2022-01795507- -NEU-LEGAL#IPVU.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir de la firma de la presente norma, a los/as agentes que se indican en el documento **IF-2022-02076889-NEU-ADM#IPVU**, que forma parte del presente, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 3°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), a las personas que se detallan en el documento **IF-2022-02076794-NEU-ADM#IPVU** de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indica, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concurso correspondientes, según lo establecido en el Título 2 Capítulo 1.3 del Convenio Colectivo de Trabajo de IPVU-ADUS.

Artículo 4°: DESÍGNASE en la planta política del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) a las personas que se detallan en el documento **IF-2022-01925110-NEU-ADM#IPVU** del presente decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la firma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: MODIFÍCASE a los/as agentes que se indican en el documento **IF-2022-02108350-NEU-ADM#IPVU** del presente decreto, las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 otorgadas por Decretos N° 185/20 y DECTO-2022-1024-E-NEU-GPN, conforme los porcentajes que allí se indican, a partir de la firma de la presente norma, mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.